

SANTA CRUZ, 21 de Agosto del 2.023.-

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N°18.695 y sus modificaciones.
2. Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento aprobado por decreto supremo N° 250 publicado con fecha 9 de marzo de 2004;
3. Decreto Exento N° 105, de fecha 01.02.2021, que el Sr. Alcalde delega su firma en el Administrador Municipal.
4. Decreto Exento N° 1.746, de 18 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se declaró a las regiones de Valparaíso, Metropolitana, Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble y del Biobío, en emergencia preventiva, entre los días 19 y 25 de agosto de 2023.
5. Decreto Supremo N° 218 de fecha 21.08.2023, declara Estado de Excepción Constitucional de catástrofe en las Regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.
6. Decreto Supremo N° 219 de fecha 21.08.2023, declara como Zonas Afectadas por catástrofe a las Regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble Y Biobío; y dispone medidas que indica.
7. Memorándum N° 886 de fecha 21.08.2023, del Director de Desarrollo Comunitario solicitando la compra de sacos por sistema frontal.
8. Cotización del Proveedor Delfín Segundo Vidal Cáceres, Rut: 8.861.619-7.
9. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1.539.
10. Requerimientos Técnicos.
11. Orden de Compra N°3838-513-SE23, en estado guardada, en el Sistema de Información de Mercado Público.

CONSIDERANDO:

1. El Artículo 4° de la ley 18.695 señala: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:*
 - i) *La Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias."*
2. Que, desde el 18 de agosto de 2023, diversas regiones de la zona centro sur del país se han visto afectadas por un sistema frontal caracterizado por intensas precipitaciones, con isoterma cero alta de diversa intensidad, lo cual ha ocasionado,

7. No se requiere 3 cotizaciones en este trato directo conforme inciso final del artículo 8 de la ley 19886.
8. La compra se financiará con cargo a la cuenta N° 215.24.01.001.001.001, Fondos de Emergencia.

DECRETO EXENTO N° 3.617

1. **APRUÉBENSE** los Requerimientos Técnicos de la adquisición llamada: **ADQUISICIÓN DE SACOS POR EMERGENCIA DE SISTEMA FRONTAL**, que se insertan a continuación:

TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIAS

"ADQUISICIÓN DE SACOS POR EMERGENCIA DE SISTEMA FRONTAL"

1. OBJETIVO Y PROPÓSITO DE LA ADQUISICIÓN

La presente adquisición tiene por finalidad efectuar la compra de sacos para rellenar con arena, por emergencia de sistema frontal para efectos de apoyar a los vecinos afectados por el frente de mal tiempo iniciado el 18.08.2023, motivando la dictación de Decreto N° 218 y 219 de fecha 21.08.2023, que Declara como Zonas Afectadas por Catástrofe a las Regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.

2. REQUERIMIENTO

Se requiere los siguientes productos:

- ❖ 4050 Sacos.

3. DEL PLAZO DE ENTREGA

3.1 *El plazo máximo para la entrega será de un día hábil administrativo contados desde a la aceptación de la respectiva orden de compra.*

4. UNIDAD TÉCNICA

El Director de Desarrollo Comunitario será la Unidad Técnica Encargada de Fiscalizar, Verificar la calidad y correcto cumplimiento de la contratación.

5. PRESUPUESTO DISPONIBLE

*El Presupuesto Oficial para efectuar la Adquisición es de **\$ 1.215.000** (Un millón doscientos quince mil pesos) IVA incluido. Número de Cuenta 215.24.01.001.001.001 Fondos de Emergencia.*

6. MULTAS

6.1 *Los siguientes aspectos están considerados y afectos a multas en forma inmediata y sin apelación, con un valor diario y/o por cada vez que suceda, considerando un monto de 5 UF., por observación:*

- a) *Ignorar las indicaciones del Inspector técnico impartidas.*
- b) *Atraso o Incumplimiento en los plazos de la entrega.*
- c) *Comportamiento inadecuado con los funcionarios y la comunidad en general.*

6.2 *La UF utilizada para efectos del cálculo de multas, será la del día en que se produjo la infracción.*

- 6.3** *Ocurrido una infracción o incumplimiento que haga precedente a la aplicación de multa, siempre y cuando la infracción o incumplimiento sea imputable al Proveedor, la Unidad Técnica notificará al oferente adjudicado mediante oficio el hecho que daría lugar a la aplicación de la multa y le considera un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles desde la notificación, para que dentro de él exponga lo concerniente a sus derechos, formule descargos y sin perjuicio de ello, de cumplimiento cabal a la obligación de la multa o su liberación de ella, resolución que se notificará mediante oficio al Contratista. Estas multas serán descontadas del pago.*
- 6.4** *Las multas no podrán sobrepasar el 50% del valor total del pago, si ello ocurriera procederá el término anticipado del contrato por la simple vía administrativa, en cuyo caso el proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna.*

7. CONTRATO Y ESTADOS DE PAGOS:

7.1 *Entre 100 y 1000 UTM*

No se firmará contrato por tratarse de compra entre 100 y 1000 UTM y la formalización de contratación se hará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación conforme artículo 63 del Reglamento de la Ley 19886 y dictamen de contraloría N° 21.984 del 22 de marzo del 2016.

Inferior a 100 UTM

No se firmará contrato por tratarse de compra inferior a 100; la formalización de contratación se hará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación conforme artículo 63 del Reglamento de la Ley 19886.

- 7.2** *El valor corresponderá al que se indique en la Orden de Compra el que será expresado en pesos, moneda nacional e impuesto incluido. El proveedor solicitará, la cancelación del Pago, el que será revisado por la ITS para su aprobación o rechazo dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados desde la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación del Pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITS.*
- 7.3** *Para la cancelación del Pago el Contratista presentará al Director de Desarrollo Comunitario la Solicitud de Cancelación del Pago con los siguientes antecedentes:*
- 1. Factura a nombre de Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, RUT N° 69.090.600-7, Plaza de Armas N° 242, Santa Cruz.*
 - 2. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) otorgado por la Dirección del Trabajo, si corresponde.*
 - 3. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo que el contratista no tiene Reclamos de sus Trabajadores relacionados con la obra, si corresponde.*

El Inspector Técnico dará curso a los respectivo Pago, previa certificación conforme del bien o servicio prestado, en donde se establezca que el contratista no tiene deudas laborales y/o previsionales con el personal que participa en los trabajos por el mes que se está cancelando. Esto último si corresponde.

Para ello acompañará dicha facturación con un informe de pago, que establezca la conformidad del bien o servicio ejecutado, dirigido a la

8 DOMICILIO

8.1 Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santa Cruz y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

FIN TERMINOS DE REFERENCIA

2. **AUTORÍZASE**, a realizar un Trato Directo conforme al Artículo 10, numeral 3 del Reglamento de la ley Compras Públicas con el proveedor **DELFIN SEGUNDO VIDAL CÁCERES, RUT: 8.861.619-7**, por la suma de \$ **1.215.000 Iva Incluido**, por la compra sacos.
3. **ENVÍESE**, orden de compra N°3838-513-SE23, al proveedor **DELFIN SEGUNDO VIDAL CÁCERES, RUT: 8.861.619-7**, una vez notificado el presente Decreto Alcaldicio en la plataforma www.mercadopublico.cl.
4. **IMPÚTESE**, el gasto que demande la aplicación del presente decreto, en la cuenta presupuestaria N°215.24.01.001.001.001, Fondos de Emergencia.
5. Por orden del Sr. Alcalde.
6. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



MAURICIO J. TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

c.c.
* Adquisiciones

ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
Administrador Municipal